



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Miércoles - 7 de Octubre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS

TOMO CLXIII
NÚMERO
134 II

Sumario



VARIOS.

▪ EDICTOS.

JUZGADO MIXTO DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL LINARES, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 744/2026.	5
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 506/2026.	6
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 181/2026.	7
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 182/2026.	8
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 183/2026.	9
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 480/2026.	10
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 684/2014.	11
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 728/2025.	12
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL GARCIA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 3260/2024.	13-14
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 988/2024.	15-17
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 407/2025.	18



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1089/2026.	19
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS FAMILIARES DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1086/2024.	20
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 27/2025.	21
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 1º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 579/2026.	22-23
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 575/2025.....	24-25
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 409/2026.	26
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 578/2025.	27-28
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1886/2022.	29
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 317/2025.	30-31
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 167/2026.	32
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 315/2026.	33-34
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 9/2026.....	35
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 716/2026.	36
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL VILLALDAMA, N. L. 2º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 483/2023.	37
JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 438/2025.	38-39

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 30/2026.	40-41
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 858/2025.	42-43
JUZGADO SÉPTIMO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 5/2012.	44
JUZGADO SÉPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N. L. 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 540/2008.	45-46
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO 3º EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1742/2026.	47-48



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

EDICTO

En fecha 28 veintiocho de septiembre del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado **Juicio Sucesorio de intestado a bienes de Dionisio González de la Cruz, quien falleció el día 20 veinte de enero del 2014 dos mil catorce**, formándose el Expediente número 744/2026, ordenándose publicar un Edicto por una sola vez tanto en el **Boletín Judicial**, el **Periódico Oficial del Estado y Diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey**, Nuevo León, convocando a las personas que se crean con derecho a la Herencia, para que ocurra a deducirlos dentro del término de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación. Doy fe.

Linares, N.L. 01 primero de octubre del 2026 dos mil veintiséis.
EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO MIXTO
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
SEXTO DISTRITO JUDICIAL
LINARES, N. L.

LIC. HOMERO GUTIERREZ GARCIA.

Orden No. 1497 07





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Con fecha 18 dieciocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, en el expediente judicial número 506/2026, formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de José Luis Rodríguez Magdaleno, se ordenó publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte -a elección de los interesados-; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia a fin de que acudan a esta autoridad a deducirlo dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación del edicto ordenado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

Villaldama, Nuevo León, a 24 de septiembre de 2026.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

ACTUACIÓN

Orden No. 1491

07





PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

EDICTO

Con fecha 14 catorce de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se admitieron a trámite las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuam, promovidas por Roberto Sergio Santos García, dentro del expediente número 181/2026, con el fin de justificar la posesión como medio para acreditar el pleno dominio del siguiente bien inmueble: Pequeña porción de tierra de labor ubicada en el municipio de Bustamante, Nuevo León, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte (55 Mts. 040 Ctms) CINCUENTA Y CICO METROS, CUARENTA CENTIMETROS, lindando con lca calle ya expresada, por el oriente (39) TREINTA Y NUEVE METROS, LINDANDO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR Fructuoso Santos, por el sur (66 Mts. 020 Ctms), SESENTA Y SEIS METROS VEINTE CENTIMETROS, lindando con propiedad de herederos de Alejo García y Roberto Santos González, por el poniente tiene un frente de (11Mts. 040 Ctms) ONCE METROS CUARENTA CENTIMETROS, lindando con acequia de la iglesia, de allí parte una línea al oriente, compuesta de (6 Mts 040 ctss), SEIS METROS CUARENTA Centímetros de allí la por lida hasta unirse con la de la citada calle midiendo (31) TREINTA Y N METROS, lindaron por estos dos rumbos también con herederos del señor Alejo García, habiendo como mejoras en el citado terreno, notales cnb fruto y acotado por dos de sus lados. Odrenándose publicar por una sola vez un edicto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en tres lugares públicos de los Municipios de Villaldama, Nuevo León (lugar de ubicación del Juzgado) y Bustamante, Nuevo León (lugar donde se ubica el inmueble objeto de las presentes diligencias).

Lo que se comunica en esta forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2915 del Código Civil del Estado.

Villaldama, Nuevo León, a 24 de septiembre de 2026
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del
Noveno Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Jesús

Encargado Santos Amadeo Galván Barrón.

Orden No. 1492

07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

EDICTO

Con fecha 14 catorce de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se admitieron a trámite las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad Perpetuam, promovidas por Roberto Sergio Santos García, dentro del expediente número 182/2026, con el fin de justificar la posesión como medio para acreditar el pleno dominio del siguiente bien inmueble: Pequeña porción de tierra de labor ubicada en el municipio de Bustamante, Nuevo León, la cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 83.40 ochenta y tres metros cuarenta centímetros, colindando con herederos del señor Luna; Al Sur mide 83.40 ochenta y tres metros cuarenta centímetros, colindando con callejoncito; Al Poniente mide 24.80 veinticuatro metros ochenta centímetros, colinda con acequia de la Iglesia; Al Oriente mide 17.40 diecisiete metros cuarenta centímetros, colindando con herederos de A. de Luna. Ordenándose publicar por una sola vez un edicto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en tres lugares públicos de los Municipios de Villaldama, Nuevo León (lugar de ubicación del Juzgado) y Bustamante, Nuevo León (lugar donde se ubica el inmueble objeto de las presentes diligencias).

Lo que se comunica en esta forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2915 del Código Civil del Estado.

Villaldama, Nuevo León, a 24 de septiembre de 2026
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del
Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Orden No. 1493

07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

En fecha 16 dieciséis de abril de 2026 dos mil veintiséis, se radicaron las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad perpetuum promovidas por Roberto Sergio Santos García, bajo el expediente judicial 183/2026 con el fin de justificar el dominio del inmueble *ubicado en Prof. Macario Pérez (antes San José, en Bustamante, Nuevo León, el cual consta de 18 dieciocho metros colindando con calle San José, al sur mide 18 dieciocho metros y colinda con el señor Roberto Santos González, al oriente mide 42 cuarenta y dos metros, colindando con herederos del señor Julián Santos y al poniente mide 42 cuarenta y dos metros y colinda con el señor Roberto Santos González*; ordenándose publicar por una sola vez 1 un edicto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario El Porvenir que se editan en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así mismo deberán fijarse avisos en 3 tres lugares públicos del municipio de Villaldama, Nuevo León (lugar de ubicación del juzgado), así como en la Presidencia Municipal del municipio de Bustamante, Nuevo León (lugar donde se ubica el inmueble objeto de las presentes diligencias).

Lo que se comunica en esta forma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2915 del Código Civil del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Villaldama, N. L. a 24 de Septiembre del año 2026.
El ciudadano secretario del Juzgado Mixto
del Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 1494

07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

EDICTO

Con fecha 7 siete de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en el expediente judicial 480/2026 formado con motivo del juicio sucesorio de intestado a bienes de María del Refugio González Ruvalcaba, publicar por una sola vez un edicto en el periódico El Porvenir, Milenio Diario Monterrey o El Norte –a elección de los interesados–; en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, convocando a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, dentro del término de 30 treinta días naturales, contados a partir de la última publicación de edicto ordenado.

Al contestar este Oficio, cítese el número del mismo, fecha y Expediente

Villaldama, N. L. a 18 de Septiembre de 2026.

El ciudadano secretario del Juzgado Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado.



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Orden No. 1501

07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

En fecha **07 siete de mayo del año 2014 dos mil catorce** se admitió a trámite el expediente judicial número **684/2014** relativo a **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre presunción de muerte respecto del ciudadano Gabriel Aguilar Moreno**, ante este juzgado; después en fecha **02 dos de septiembre de 2026 dos mil veintiséis** encontrando fundada la petición de declaración de presunción de muerte se ordenó la publicación de un edicto por dos veces, mediando quince días entre ellas, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Porvenir, que se editan en la entidad. DOY FE.- GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS.

**LA C. SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO
PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO
DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.**

LIC. SANDRA LUZ GONZÁLEZ AGUIRRE.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

07-28





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

A LA CIUDADANA **PATRICIA IBARRA CALDERÓN**.
Domicilio ignorado.

En fecha **18 dieciocho de septiembre de 2025 dos mil veinticinco**, dentro de este **Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado** bajo el expediente judicial número **728/2025**, relativo al **Procedimiento oral sobre divorcio incausado** promovido por **Miguel Castillo García**, en contra de la parte demandada **Patricia Ibarra Calderón**, posteriormente en fecha **07 siete de mayo de 2026 dos mil veintiséis** se admitió a trámite un **incidente sobre liquidación de la sociedad conyugal** promovido por **Miguel Castillo García** en contra de **Patricia Ibarra Calderón**, del cual se ordenó la notificación de la parte demandada incidental **Patricia Ibarra Calderón** a través de edictos ordenados por medio del auto de fecha **13 trece de agosto de 2026 dos mil veintiséis**, los cuales se deberán publicar por 3-tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de los de mayor circulación a elección del interesado, Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha **07 siete de mayo de 2026 dos mil veintiséis**, quedando a su disposición en la Secretaría de la Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de **03 tres días hábiles** contados a partir de aquel en que quede legalmente notificado, comparezca ante este tribunal a producir su desahogo de vista por escrito, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto. Apercibiéndose al demandado, para que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

Licenciada Eva Elizabeth Muñoz Hernández.
Guadalupe, Nuevo León, a 24 de agosto de 2026.
La C. Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

Orden No. 1498

07-09-14





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DÉCIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 153118

Edicto

A los CC. Jesús Cristina Castillo Beltrán y Diana Cristina García Castillo

En fecha 14 catorce de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite en el Juzgado Mixto de lo Civil y Familiar del Décimo Cuarto Distrito Judicial, el expediente judicial 3260/2024, relativo al juicio ordinario civil promovido por Pedro Sánchez Garza en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Controladora de Negocios Comerciales S.A. de C.V. en contra de Jesús Cristina Castillo Beltrán, Diana Cristina García Castillo y Marco Antonio García Beltrán, se ordenó notificar y emplazar a la parte demandada, por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico "El Porvenir", "El Norte", "Milenio", "ABC", a elección del promovente, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el Boletín Judicial, emplazándose para que dentro del término de 9 nueve días ocurran ante esta a producir su contestación. En la inteligencia que la notificación hecha de esta forma surtirá sus efectos a los diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado las copias simples de la demanda y demás documentos acompañados a la misma. Así mismo, se le previene a la parte demandada, a fin de que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, o en los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, todos del Estado de Nuevo León, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones, incluyendo las de carácter personal, se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleven en este juzgado. Doy fe. García, Nuevo León, a 17 diecisiete de agosto del 2026 dos mil veintiséis.

NOE DANIEL PALOMO SOTO
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

No. Edicto: 153118 - 26476C86-7C8A-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO DE LO FAMILIAR Y DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO CUARTO
DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	NOE DANIEL PALOMO SOTO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	25476CB6-7C9A-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373131373832333833	
Firma	* Fecha(UTC/M TY)	17/08/2026 8:46:20pm / 17/08/2026 2:46:20pm	
	Sello	sIFHpgleP2u73MevAhdCQFh6Lc127Ak2SNOuKZlpwVc57JkP+P5cg2Jy2KvSD0eHhyIW25QNaRyQwee8BvgaX+IsdEMKUDwDr28Bv3K+Puz2Kp5Pm+EH5eNK8WW+5FY082UanwCMbETB4cpH3J4PYT8XStqWIA7C2UuKFPjppomXVOl3Lvrz04LZhZ7e0DFHuG1NWY9WnednZayDnONISStPpqZCn4BcnwA8B5UpP+kvqRUB8OX1DA3aIvy2dGKgcJUJ2Z1UrtVqE2byLrt2wckdeOszqDCeU6gLZunbOLU7BKqNT6WFURDBuP58Kq=====	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	17/08/2026 08:48:30 PM / 17/08/2026 02:48:30 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734848082654485476256902095002955253	

Valide la firma en <https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=25476CB6-7C9A-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto: 153118 - 26476CB6-7C9A-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1499

07-09-14



EDICTO

A LAS CODEMANDADAS: LUBDECO PETRO- CANADÁ DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, MARÍA ELIZABETH BUTZMANN LEAL, KONOXER CAPITAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE Y NTN KNOWLEDGE CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE.
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 988/2024, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por Ricardo Lozano Gallo y Beatriz Eugenia Garza Karren, en ejercicio de sus propios derechos, en contra de Oscar Javier Lozano Butzmann; María Elizabeth Butzmann Leal; Impulsora de Negocios Ever Think Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (ahora Impulsora de Negocios Everthink, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada); Inmobiliaria Jakmac, Sociedad Anónima de Capital Variable; NTN Knowledge Capital Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; KonoXer Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Banca Afirme, Sociedad Anónima, División Fiduciaria y Lubdeco Petro- Canadá de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, se advierte que por autos del 29 veintinueve de mayo y 23 veintitrés de junio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a las codemandadas Lubdeco Petro- Canadá de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, María Elizabeth Butzmann Leal, KonoXer Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y NTN Knowledge Capital Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; los cuales se publicaran por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

La nulidad absoluta de los siguientes actos jurídicos:

A) Nulidad absoluta del acta de asamblea de fecha 05 de abril de 2017, supuestamente celebrada entre los socios de la empresa LUBDECO PETRO-CANADA DE MEXICO, S.A. DE C.V., misma que se protocolizó mediante escritura pública número 13,092 de fecha 13 de agosto de 2018, ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Monterrey, notario público titular de la notaría pública número 55, con ejercicio en el primer distrito registral en el Estado de Nuevo León.

B) Nulidad absoluta del acto jurídico contenido en la escritura pública número 177 de fecha 27 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Licenciado José Martínez González, Notario Público número 29 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, en franco violación al acuerdo entre socios de no enajenar el inmueble propiedad de la sociedad, indistintamente se llevó a cabo un CONTRATO DE FIDUCIARIO IRREVOCABLE celebrado por LUBDECO PETRO-CANADA DE MEXICO, S.A. DE C.V. representada por el señor Oscar Javier Lozano Butzmann en su carácter de Fideicomitente y Fideicomatario en segundo lugar, por otra parte la empresa IMPULSORA DE NEGOCIOS EVER THINK, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de Fideicomatario en primer lugar, y por última parte como FIDUCIARIO la empresa IMPULSORA DE NEGOCIOS EVER THINK, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, acto inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 2450, volumen 306, libro 98, sección propiedad, unidad Monterrey, de fecha 11 de marzo de 2020.

Nulidad absoluta del acto jurídico contenido en el documento de fecha 8 de diciembre del 2020 mediante escritura pública número 1,714 pasada ante la fe del Licenciado José Martínez González, Notario Público número 29 con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, se celebró CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDUCIARIO IRREVOCABLE DE GARANTÍA antes referido, celebrada entre LUBDECO PETRO-CANADA DE MEXICO, S.A. DE C.V.



representada por el señor Oscar Javier Lozano Butzmann en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en segunda lugar, por otra parte la empresa IMPULSORA DE NEGOCIOS EVER THINK, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, en su carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, y por última parte como FIDUCIARIO la empresa IMPULSORA DE NEGOCIOS EVER THINK, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, modificando solamente el inciso b) del punto I del capítulo de declaraciones del Fideicomiso, acto inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 3342, volumen 196, libro 134, sección gravamen, unidad Monterrey, de fecha 21 de diciembre de 2020.

D) Nulidad absoluta del acto jurídico contenido en la escritura pública número 6.353 de fecha 14 de noviembre de 2022, pasada ante la Fe del Licenciado José Martínez González, notario público suplente de la notaría pública número 29 con ejercicio en el primer distrito registral, que contiene la dación en pago de las inmuebles propiedad de LUBDECO PETRO-CANADA DE MEXICO, S.A. DE C.V. a la sociedad IMPULSORA DE NEGOCIOS EVERTHINK, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, quedando inscrita dicha operación de dación en pago ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número Propiedad bajo el número 12116, volumen 312, libro 485, Sección Propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 14 de diciembre de 2022.

E) Nulidad absoluta del acto jurídico de fecha 14 de noviembre de 2022, contenido en la escritura pública número 6.354, pasada ante la Fe del Licenciado José Martínez González, notario público suplente de la notaría pública número 29 con ejercicio en el primer distrito registral, la sociedad IMPULSORA DE NEGOCIOS EVERTHINK, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, celebra como vendedora, un contrato de compraventa con la diversa sociedad INMOBILIARIA JAKMAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MAURICIO ANGEL LOZANO VILLARREAL, quedando inscrita dicha operación de dación en pago ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 12117, volumen 312, libro 485, municipio de Monterrey, de fecha 14 de diciembre de 2022.

F) Nulidad absoluta del acuerdo mediante el cual INMOBILIARIA JAKMAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, determina vender a NTN KNOWLEDGE CAPITAL, S.A.P.I. DE C.V. el 50% de los derechos que le corresponden con motivo de la compraventa contenida en el acto jurídico de fecha 14 de noviembre de 2022, contenido en la escritura pública número 6.354, pasada ante la Fe del Licenciado José Martínez González, notario público suplente de la notaría pública número 29 con ejercicio en el primer distrito registral, la sociedad IMPULSORA DE NEGOCIOS EVERTHINK, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA, celebra como vendedora, un contrato de compraventa con la

diversa sociedad INMOBILIARIA JAKMAC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor MAURICIO ANGEL LOZANO VILLARREAL.

G) Nulidad absoluta de los actos jurídicos que deriven o sean consecuencia directa o indirecta de los actos antes precsados, lo cual se denianda de manera genérica por no conocer su contenido, ya que no se encuentran inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, reservándonos el derecho de amplificar este punto y el de hechos una vez que se tenga conocimiento de los mismos.

H) Pago de los gastos y costos que se generen con motivo de la tramitación del presente procedimiento.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:



ABEYDASA

[illegible]

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de las codemandadas de referencia, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se impongan de las mismas, y dentro del término de treinta días produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevengase a las codemandadas de referencia, a fin de que señalen domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que, en caso de no hacerlo así, las subsiguientes de carácter personal se les practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Dov fe.

**La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo, de Jurisdicción
Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado**

Licenciada Diana Nailea Flores García



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO
FAMILIAR ORAL DEL DECIMO TERCER
DISTRITO DEL ESTADO

Al ciudadano Mario Alberto Guajardo Gómez.
Con paradero desconocido.

En fecha 23 veintitrés de abril del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite el expediente judicial número 407/2025, relativo al **juicio oral de alimentos**, promovido por **Alma Rosa Torres Torres** en contra de **Mario Alberto Guajardo Gómez**; y dado que a la fecha, se desconoce el paradero del demandado, en fecha 5 cinco de marzo del año 2026 dos mil veintiséis se ordenó se emplace al demandado **Mario Alberto Guajardo Gómez** del auto de admisión, a través de edictos, mismos que se publicarán por **3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado**, los cuales se editan en esta Entidad, notificándole a la parte demandada para que dentro del término de 5 cinco días, ocurra a formular su contestación correspondiente. En la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena quedando en la Secretaría de este Juzgado a disposición de la parte demandada las copias de traslado respectivas, para que se imponga de ellos. Ahora bien y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio ubicado en este Distrito Judicial del Estado para que se le realicen las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias al caso. Apercebido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de tabla de aviso de este juzgado. Doy fe.- Apodaca, Nuevo León, a 12 doce de marzo del año 2026 dos mil veintiséis. Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado.-Doy fe.-

**Secretario adscrita a la Coordinación de la Gestión Judicial de
los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito
Judicial del Estado**

Alma Aracely Hernández Moreno
PODER JUDICIAL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO
JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 1503

07-09-14





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

Mediante el auto publicado el día **14 catorce de septiembre de 2026** dos mil **veintiséis**, dentro del expediente número **1089/2026**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo al **juicio ordinario civil sobre concubinato** promovido por **Heidi Roció Flores Garza**, en contra de **Carlos Alejandro Rodríguez Plata**, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en el Periódico "El Porvenir", así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que la parte demandada **Carlos Alejandro Rodríguez Plata** dentro del término de **9 nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificada, ocurra ante este tribunal por escrito, a formular su contestación; debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, **se previene a dicho demandado**, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León*. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 21 de septiembre de 2026.
Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en
Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Héctor Adrián Morales García

Orden No. 1496

07-09-14





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

Mediante el auto publicado el día **28 veintiocho de septiembre de 2026** **dos mil veintiséis**, dentro del expediente número **1086/2024**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado**, relativo al **juicio ordinario civil sobre pérdida de patria potestad** promovido por **Roció Ivon Rodríguez Briones**, en contra de **Brandon Daniel Rodríguez Cortes**, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, en el Periódico "El Porvenir", así como en el **Boletín Judicial del Estado**, a fin de que la parte demandada **Brandon Daniel Rodríguez Cortes** dentro del término de **9 nueve días** contados a partir del siguiente en que quede notificada, ocurra ante este tribunal por escrito, a formular su contestación; debiendo hacer valer las excepciones de su intención, si las tuviere.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición de la parte reo las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, **se previene a dicho demandado**, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095*, en Apodaca, Nuevo León. Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 2 de octubre de 2026.

Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en
Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Raúl Ramiro Avilés Rodarte



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

Orden No. 1500

07-09-14





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR
ORAL

EDICTO

A: Julio Cesar de la Garza Leal

Mediante auto dictado en fecha 27 veintisiete de octubre del 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Primero de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **27/2025**, relativo al **juicio oral sobre divorcio incausado** promovido por **Nydia Muñoz Marroquín**, por sus propios derechos, en contra de **Julio Cesar de la Garza Leal**; que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada no fue posible localizarla, por lo que mediante auto de fecha 25 veinticinco de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a **Julio Cesar de la Garza Leal** por medio de edictos que deberán de publicarse por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir), emplazándole a fin de que dentro del término de **9 nueve días hábiles** ocurra ante esta autoridad a producir su contestación, si para ello tuvieran excepciones legales que hacer valer. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO

LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
SECRETARIO FEDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Orden No. 1506

07-09-14





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO QUINTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
EDICTO

Número de Edicto 153944

Al Ciudadano: de Servando Rodríguez Santoya.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 1 primero de junio del año 2026 dos mil veintiséis se admitió a trámite ante este Juzgado Quinto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, bajo el expediente judicial número 579/2026, el juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por Blanca Sonia Pérez Puente en contra de Servando Rodríguez Santoya. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado Servando Rodríguez Santoya, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León a 5 cinco de octubre del año 2026 dos mil veintiséis.
El ciudadano Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado

Licenciado Luis Alejandro Galarza Mendoza.

LUIS ALEJANDRO GALARZA MENDOZA
SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL



No Edicto 153944 - 264140CF-DAC0-F111-BAC0-0610223000971



Intimante	Nombre	LUIS ALI JANDRO GALARZA MENDOZA	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	244140CF-DAC0-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	100003103136101010304037138363536383516	
	Fecha (UTC-06:00)	05/10/2026 4:35:44 pm / 05/10/2026 10:35:44 am	
Firma	Sello	Gn2478SVuESJhAdL6T4aQuJ8anN53nRPJUmG92mg0U9hZHM+581eLZLPZ B+NmU1W0k2bO8hCai7e+Dm2gVywzo1p6sPice21QZThpS+U4d0zOw398GR0 CR23nv5v9fLwXNWavSDzGF3xvHbYU12nwnK714wM49Rc4c91006b87dQSP5 zESjsK1ocNhbqKSOAAPR+FCQ1VDedwtdNhhVfVZHKBU38ELMNeYswc89hlu xyT7dR3WKz7lueFy8SOr.1gRJScaXR9ow5rJF6gexE3RragimCmezuEayrBPTZ 3h2vXalHRJbApzF9GLgVenCagDA==	
OCSP	Fecha (UTC-06:00)	05/10/2026 04:35:50 PM / 05/10/2026 10:35:50 AM	
	Responsores	OCSP SA?	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646062654465476256902099002995253	

Valide la firma en <https://www.pjen.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=244140CF-DAC0-F111BAC0-061022300097>

No. Edicto: 153944 - 264140CF-DAC0-F111-BAC0-061022300097 1

Orden No. 1508

07-09-14





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Número de Edicto 153416

En fecha 27 veintisiete de mayo de 2026 dos mil veintiséis, se admitió en el Juzgado Segundo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, bajo el expediente judicial 575/2025, al juicio sucesorio de intestado a bienes de Sergio Gallardo Vélez, del cual se advirtió que quedo debidamente acreditado el desconocimiento general de los domicilios de Héctor Gaspar Gallardo Treviño, por lo que se ordenó notificar a la aludida, del proveído emitido por esta autoridad por medio edictos que se publiquen por tres veces consecutivas tanto en el periódico "El Porvenir", en el Boletín Judicial del Estado y en el Periódico Oficial del Estado, todos que se editan en el Estado, fin de que dentro del término de 3 tres días hábiles ocurra al local de éste juzgado a fin de que se sirvan a comparecer, mediante escrito, dentro del término de 10 diez días, a declarar si deducen o repudian los derechos hereditarios que les pudieren corresponder dentro de la presente sucesión, debiendo acreditar en cualquiera de los casos su entroncamiento con el de cujus. Guadalupe, Nuevo León, a 27 veintisiete de agosto del 2026 dos mil veintiséis. Apercibido que en caso de no hacer la mencionada declaración, se tendrá por aceptada la herencia, de conformidad con el numeral 1566 del código sustantivo de la materia. Previéndosele, a fin de que señalen domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualesquiera de los municipios de Apodaca, Guadalupe, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, ya que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le efectuarán por medio de constructivo que se coloque en la tabla de avisos de este Juzgado, acorde con lo previsto por el dispositivo legal 73 del Código Procesal en cita

Cecilia Carolina Zavala Rugerio

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL

No Edicto.153416 - BAC95538-F1A7-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N. L.

Varios

Firmante	Nombre	CECILIA CAROLINA ZAVALA RUGERIO		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	B8C95538-F1A7-F111-BAC0-061022300097		
	# Serie	3030303031303030303030373138343533373537		
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	03/09/2026 11:43:13pm / 03/09/2026 5:43:13pm		
	Sello	Ceu7wheNDbjbfZJgru43SHfdMz3L+uppwE/xAOeob6L/00xdwr6fFmCbrW/y6kZENozGAQ14s2XaAn+SilublpkGFxXLONuCdktqXckWHH26RartsZmTwFCKampFhSqwMteRUZR1D5aYnURvj18F+5uuA7H3mwuCP6nDqW4vqacd20zhSFwASuZeiQclRUe0KGA91VY6UCQqISFND76Ql9eAs6AV3+85uTP9ipWdXs/pdzYrHes44KOb1kCF0x1qxYeXpQ700SP+DoMtYcNfEi99cm9f8oa0PxmCuHhHwVJSzYxYxOblihaA9F9f6cmRU7z		
	Fecha(UTC/MTY)	03/09/2026 11:43:15 PM / 03/09/2026 05:43:15 PM		
	Respondedor	OCSP SAT		
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA		
	Valide la firma en https://www.pjen.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B8C95538-F1A7-F111-BAC0-061022300097			
# Serie 2751061905577 34646082654485476256902099002932253				

No. Edicto: 153416 - BAC95538-F1A7-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1487

05-07-09





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

**A la ciudadana Laura Elena Puente Zamora
Domicilio ignorado.**

En fecha 29 veintinueve del mes de mayo del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número **409/2026**, relativo al juicio oral sobre divorcio incausado, promovido por **Pedro Villarreal Rodríguez** en contra de **Laura Elena Puente Zamora**, ordenándose el emplazamiento de la referida **Puente Zamora**, a través de edictos por medio del auto de fecha 03 tres de julio de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, y en el Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 29 veintinueve del mes de mayo del 2026 dos mil veintiséis, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, a fin de que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada del presente proveído ocurra por escrito ante este Tribunal a producir su contestación a la demanda y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere; así también, para que en dicho término señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda de inicial, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a contestar la demanda promovida en su contra.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

LICENCIADA MIRIAM VERÓNICA PÉREZ VILLALOBOS

Orden No. 1486

05-07-09



EDICTO

**AL C.: JUAN RAYMUNDO LEOS GUTIÉRREZ
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente **578/2025**, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por **Luis Carlos Ibarra González, endosatario en procuración de STM Financial, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, Grupo Financiero Inbursa**, en contra de **Juan Raymundo Leos Gutiérrez**, se advierte que por auto del 30 treinta de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos al demandado **Juan Raymundo Leos Gutiérrez**; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

- A) Pago de la cantidad de **\$476,987.92 (CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.)** por concepto de suerte principal, el cual se derivan del saldo insoluto de los pagarés que se describirán en los puntos correspondientes del capítulo de hechos.
- B) Pago de la cantidad que resulta por concepto de intereses ordinarios generados desde el 21 veintiuno de junio de 2024 dos mil veinticuatro al día de hoy, más los que se continúan generando a razón de una tasa anual del 19.49% de acuerdo a lo pactado en el documento base de la acción.
- C) Pago al impuesto al valor agregado que se ha causado y se cause sobre los intereses ordinarios pactados, a que se hace referencia en los dos incisos anteriores.
- D) El pago de la cantidad que resulta en concepto de pena por mora a razón de \$500.00-quinientos pesos, más el impuesto al valor agregado que corresponda por cada incumplimiento de pago, de cualquier cantidad pagadera al acreedor por cada pagare base de la acción que no sea pagada en su vencimiento, vencidos y que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda, de cada uno de los documentos base de la acción.
- E) Pago de intereses moratorios a razón de la tasa legal correspondiente que se hayan causado al día de hoy más los que sigan causándose hasta la total liquidación del adeudo.
- F) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:



ANEXOS:

- 1 PAGARE MULTIPLE POR \$514,223.37
- 1 ENDOSO
- 2 COPIAS SIMPLES DE CONSTANCIA FISCAL
- 1 COPIA SIMPLE DE CREDENCIAL DE ELECTOR
- 1 COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION
- 1 TRASLADO

Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley; y pague la cantidad de \$476,987.92 (cuatrocientos setenta y seis mil novecientos ochenta y siete pesos 92/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, o en su caso señale bienes para embargo, de los no exceptuados de secuestro, suficientes para garantizar las prestaciones reclamadas, apercibiéndolo que de no hacerlo, el derecho pasará al actor; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevengase a la parte demandada, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de
Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nailea Flores García

ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENT
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
CONCURRENT





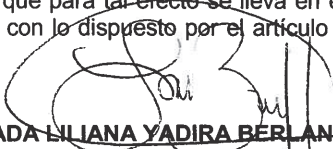
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: **1886/2022**
Asunto: El que Se indica

EDICTO

A los ciudadanos **Rosalva Martínez Rodríguez, Jesús Martínez Azua y José Ricardo Martínez Ozua.**
Domicilio: Ignorado.

Con fecha **24 veinticuatro de agosto del año 2026 dos mil veintiséis**, en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó dentro del expediente judicial número **1886/2022** relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de Fidencio Martínez Jaime**, se les notificara a través de edictos, mismos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado**; a fin de hacerles del conocimiento el auto de fecha **28 veintiocho de noviembre del año 2022 dos mil veintidós**, es decir, sobre la tramitación del presente procedimiento, para efectos de que comparezcan dentro del término de 03 tres días, a manifestar lo que a sus derechos convenga y en su caso deduzcan los derechos hereditarios que les pudieran corresponder, esto acorde con el numeral 818 del ordenamiento procesal civil en consulta, ello acorde al numeral 73 del código procesal civil de la entidad; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, quedando para tal efecto, a disposición de la parte interesada la copia simple de la denuncia y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado, en este recinto oficial; debiéndose **prevenir** a dichos ciudadanos **Rosalva Martínez Rodríguez, Jesús Martínez Azua y José Ricardo Martínez Ozua**, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia.


LICENCIADA LILIANA YADIRA BERLANGA HERNÁNDEZ.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.

Orden No. 1469

05-07-09





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153735

Dirigido a: Inmobiliaria Nuevo Aeropuerto, Sociedad Anónima de Capital Variable. Domicilio: Ignorado. Que dentro de los autos que integran el expediente judicial número 317/2025, relativo al juicio ordinario civil que promueve José del Carmen Pereyra Arias en contra de María del Carmen Castillo Álvarez y la moral denominada Inmobiliaria Nuevo Aeropuerto, Sociedad Anónima de Capital Variable, tramitado ante el Juzgado Quinto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, en fecha 14 catorce de mayo de 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite la demanda propuesta, cuyas prestaciones lo son: A) Se declare judicialmente que operó en mi favor la prescripción adquisitiva, respecto del siguiente bien inmueble: FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 183 DE LA CALLE SAN ANDRÉS EN LA COLONIA BALCONES DE ANÁHUAC SECCIÓN II PRIMER SECTOR ETAPA "A" EN EL MUNICIPIO DE ESCOBEDO NUEVO LEÓN CON EXPEDIENTE CATASTRAL 18-001042 Y EL ENCUENTRA UBICADO EN: MANZANA (1) NO DEL FRACCIONAMIENTO BALCONES DE ANÁHUAC SECCIÓN II PRIMER SECTOR ETAPA "A", EN ESCOBEDO, NUEVO LEÓN; LA CUAL SE ENCUENTRA CIRCUNDADA POR LAS SIGUIENTES CALLES: AL NOROESTE CON CALLE LIMITE DE PROPIEDAD, AL NORESTE CON LA CALLE SAN ROGELIO; AL SURESTE CON SAN ANDRÉS; AL SUROESTE CON AVENIDA DEL ACUEDUCTO; LA CUAL SE ENCUENTRA CONFORMADA ENTRE OTROS LOTES QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO (42) CUARENTA Y DOS CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE (137.50) CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE (10.85) DIEZ METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS A LINDAR CON LIMITE DE PROPIEDAD; AL SURESTE (5.07) CINCO METROS SIETE CENTÍMETROS A DAR FRENTE A LA CALLE SAN ANDRÉS MAS UN OCHAVO QUE MIDE (4.61) CUATRO METROS SESENTA Y UN CENTÍMETROS ENTRE LAS CALLES DE SAN ANDRÉS Y AVENIDA DEL ACUEDUCTO; AL NORESTE (15.00) QUINCE METROS A LINDAR CON EL LOTE 41 CUARENTA Y UNO; AL SUROESTE (12.25) DOCE METROS VEINTICINCO, A LINDAR CON LA CALLE ACUEDUCTO. B) La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de las inscripciones registrales que aparecen en dicha dependencia a favor de las persona moral que señalo como demanda Inmobiliaria Nuevo Aeropuerto SOCIEDAD ANÓNIMA y cuyos datos de registro son bajo el NÚMERO 594, VOLUMEN 52, LIBRO 12 SECCIÓN I, PROPIEDAD, UNIDAD ESCOBEDO CON FECHA 09 DE JULIO DE 1997. C) La inscripción del lote de terreno cuya prescripción adquisitiva estoy reclamando a favor del suscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, con todos sus usos y mejoras que de hecho y de derecho se encuentran en él, construidas. D) El pago de los gastos y costas judiciales. Por lo que se hace constar que por auto del 9 nueve de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la parte demandada; edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado.- Doy Fe.

JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO
SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.





CIAL DEL
JEVO LEÓN
O DE LO CIVIL
RITO JUDICIAL
EY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS RAFAEL ENCINAS MORENO	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	FC5C2363-47B8-F111-BAC0-061022300097	
Firma	Fecha	24/09/2026 12:40:19 PM	
	Sello	/Y4ZZy7dFhk21aKbQU2Fss71bfDAu0Gki0sSpvToyQ azz0IMJ2RixRu1ZdG9NnakzqCDBUj6ACO96+r9bdV vnd5d7nxDuCyT9ey+FiN2csY=	
OCSF	Fecha	24/09/2026 12:40:19 PM	
	Respondedor	Servicio del PJENL	
	Emisor	Servicio del Poder Judicial del estado de Nuevo León	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=FC5C2363-47B8-F111-BAC0-061022300097			

Orden No. 1489

05-07-09





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Edicto

Ciudadana María del Socorro Torres Montelongo. Domicilio. Ignorado

Por autos de fechas 26-veintiseis de febrero, 26veintiseis de agosto, 01-primer o y 08-ocho de septiembre del año 2026-dos mil veintiséis, en el expediente judicial número **167/2026**, relativo al juicio **sucesorio de intestado a bienes de Miguel Ángel Hernández Ortega**, denunciado ante esta autoridad, tomando en consideración que no ha sido localizado el domicilio y/o paradero de María del Socorro Torres Montelongo, atento a lo previsto en el numeral 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el auto de admisión; es por lo que, se ordena hacer del conocimiento del presente procedimiento a la señora **María del Socorro Torres Montelongo**, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente a aquel en el cual se practique la notificación ordenada en el presente proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga respecto de la presente sucesión. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los numerales 803 fracción II y 818 del ordenamiento procesal civil en comento. Aclaración hecha de que la notificación realizada surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición, las copias de traslado de la demanda inicial para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene a la ciudadana María del Socorro Torres Montelongo, a fin de que dentro del término conferido señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden a este Distrito Judicial; apercibida de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. Doy Fe.

Licenciado Rolando Isidro Turrubiarres Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.

Orden No. 1482

05-07-09



JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

A la Ciudadana: Ma. Cruz Alferez Ramírez.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 19 diecinueve de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por José Colunga González en contra de Ma. Cruz Alferez Ramírez identificado bajo expediente judicial 315/2026. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 14 catorce de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Ma. Cruz Alferez Ramírez por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevengase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 08 ocho de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

A la Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Norma Ivet Flores Rodríguez.

NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS
JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto 153493 - 83C48B2E-86AC-F171-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	NORMA IVEY FLORES RODRIGUEZ	
	Cargo	C. Secretar(a)	
	ID	82C48B2E-86AC-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303030303130303030303030373234363433363132	
Firma	Fecha(UTC/M/TY)	09/09/2026 / 39 27 pm / 09/09/2026 1 39 27 pm	
	Sello	IdKw/RVh/xgel-VW0+YPRBpKVhXOYM7uy18pmY5rL7GpsrS2C67b64jnNfSN Vjvvg1LISqnR3z8fbrGgm+nbm9lVTCJo2tZVY13MRZmU4e8TOLY6xPgNslUBe mISFIDy68hwWmhmJgOL+w8c9Yq8thZMouX8JlTom1JuWjULMDK6uZgQz+AL p125aHw+WAazLYajRk2wKLPHTAapWIPX5gSEUOZEUVZuV8Y1y6wSLT6PEn wR1gSEKcVYA5Jd7SPvLVKFFNh+4QUKGsCs4WVTOkRBuZVUJHshet3tOMdy YeO/e2b+ZZYWagSXZd9sy8smZu27psVKA==	
	Fecha(UTC/M/TY)	09/09/2026 07 39 33 PM / 09/09/2026 01 39 33 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
OCSP	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valde la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?d=82C48B2E-86AC-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 153493 - 83C48B2E-86AC-F111-BAC0-0610223000971

Orden No. 1485

05-07-09





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

A la ciudadana Brenda Nazareth Briseño Durón
Domicilio ignorado.

En fecha 09 nueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente judicial número **9/2026**, relativo al procedimiento oral sobre divorcio incausado, promovido por **María Saula Landaverde Ramírez** en contra de **Brenda Nazareth Briseño Durón**, ordenándose el emplazamiento de la referida **Briseño Durón**, a través de edictos por medio del auto de fecha 02 dos de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, y en un periódico de los de mayor circulación, ya sea en el periódico El Porvenir, periódico Diario Milenio de Monterrey o periódico El Norte, a elección del interesado, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha 09 nueve de enero de 2026 dos mil veintiséis, quedando a su disposición en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas, a fin de que dentro del término de **09 nueve días** contados a partir del siguiente al en que quede legalmente notificada del presente proveído ocurra por escrito ante este Tribunal a producir su contestación a la demanda y oponer las excepciones y defensas de su intención, si las tuviere.

También, se le previene a la parte demandada para que dentro del término antes concedido señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales que se verifiquen en el presente trámite se le harán por medio de la tabla de avisos que se lleva en este tribunal, de conformidad con el numeral 68 de la codificación adjetiva en comento.

Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte reo, las copias de traslado de la demanda de inicial, y documentos acompañados a la misma, así como demás constancias de autos, para que ocurra a éste Tribunal por escrito, a contestar la demanda promovida en su contra.

LICENCIADA MIRIAM VERÓNICA PÉREZ VILLALOBOS
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

Orden No. 1474

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

EDICTO

En fecha 04 cuatro de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite el expediente judicial número **716/2026**, relativo al **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración de ausencia respecto de Manuel Lara Briseño**, en el cual se ordenó la publicación de un edicto por **tres veces**, en el *Periódico el Porvenir* y *Periódico Oficial que se editan en esta Ciudad*, en un término no mayor a 3 tres meses a fin de dar a conocer la presente solicitud de **sobre declaración de ausencia respecto de Manuel Lara Briseño**.- DOY FE.-

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 25 de septiembre de 2026.

LICENCIADA KARLA NALLELY CARRIAGA MENDEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

Orden No. 1470

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLALDAMA, N. L.

EDICTO

Ciudadana Edith Martínez Zaragoza Domicilio ignorado

En fecha 14 catorce de agosto de 2023 dos mil veintitrés, se admitió a trámite ante este Juzgado con el número de expediente 483/2023, formado con motivo del juicio oral sobre responsabilidad civil, indemnización por muerte y pago de daño moral promovido por Fausto Omar Moreno Salas y Mónica Carrasco Aguilar, en contra de Nelson Santos Garza y otros, ordenándose por auto del 12 doce de agosto de 2026 dos mil veintiséis, la publicación de un edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico *El Porvenir* y en el Boletín Judicial, a fin de emplazar a Edith Martínez Zaragoza, para que dentro del término de nueve días, conteste lo que a su derecho corresponda, y oponga las excepciones de su intención si las tuvieren. En la inteligencia de que el emplazamiento hecho en esta forma, surtirá sus efectos a los diez días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto ordenado. Aclaración hecha de que las copias simples de la demanda y documentos acompañados quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para que se imponga de ellos. Asimismo, se apercibe a la parte reo a fin de que en términos del artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente juicio en la cabecera del Noveno Distrito Judicial del Estado, Villaldama, Nuevo León, ya que en caso de no hacerlo así conforme al artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se practicarán por medio de instructivo que se colocará en los estrados de este Juzgado.- Doy fe.

Al contestar este Oficio, cítese el número
del mismo, fecha y Expediente



PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL
VILLALDAMA, N.L.

Villaldama, Nuevo León, a 15 de septiembre 2026
El ciudadano Secretario del Juzgado Mixto del
Noveno Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Santos Amadeo Galván Barrón

Dirección Zaragoza sin número entre Rayón y Allende, Villaldama, Nuevo León.
Teléfono: 01 82 92 45 04 70

Orden No. 1465

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DF
JURISDICCIÓN CONCURRE
DEL PRIMER DISTRITO JUD
MONTERREY, N.L.

EDICTO

**A LA PERSONA MORAL CODEMANDADA: ALLWARE SOLUTIONS,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
CON DOMICILIO: DESCONOCIDO.**

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado dentro de los autos que integran el expediente 438/2025, relativo al juicio ordinario mercantil promovido por **Gonzalo Luna Hernández, por sus propios derechos** en contra de **Allware Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable, Cesar Silva Mezquiti, Sonia López Coronado y Notario Público número 71 Lic. Homero Antonio Cantú Ochoa**, se advierte que por auto del 10 diez de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral codemandada **Allware Solutions, Sociedad Anónima de Capital Variable**; los cuales se publicaran por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado, pudiendo ser el periódico "El Norte" o "Milenio Diario Monterrey", a elección del actor, ambos que se editan en esta ciudad, así como en "Reforma" o en "Milenio Diario", estos dos últimos que a criterio del suscrito juzgador son de circulación amplia y cobertura nacional, así como en el Periódico Oficial del Estado. Asimismo, es de establecerse que se le reclama las siguientes prestaciones:

DE LA EMPRESA DENOMINADA ALLWARE SOLUTIONS S.A. DE C.V., se reclama lo siguiente:

A).- La declaración judicial de nulidad absoluta de la supuesta asamblea ordinaria celebrada en fecha 7 de Septiembre de 2012, mediante el cual, se enajenaron acciones del suscrito, sin que hubiere existido alguna manifestación de voluntad que diera base a lo acordado, aunado al hecho de que la misma se encuentra viciada de nulidad por no haberse reunido el quórum suficiente para ello; consecuentemente la escrituración número 21 045 de fecha 21 de septiembre de 2012-dos mil doce, ante la fe del Notario Público número 71 con residencia y ejercicio en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León

B).- La declaración judicial y subsistencia en derecho sobre mis acciones obtenidas sobre la empresa **ALLWARE SOLUTIONS S.A. DE C.V.** y que fueron adquiridas mediante asamblea extraordinaria de fecha 25 de Agosto del 2008- dos mil ocho, y protocolizadas en fecha 29 de Octubre de 2008- dos mil ocho, ante la fe del y Notario Público Número 71, Licenciado **HOWERO ANTONIO CANTU OCHOA**, con residencia y ejercicio en la ciudad de San Nicolás de los Garza, Nuevo León

C).- Consecuentemente la cancelación de cualquier documento título acción o registro de acción establecida en favor de la **C. SONIA LOPEZ CORONADO, inherente a la empresa denominada ALLWARE SOLUTIONS S.A. DE C.V.**

D).- La expedición física y actualizada en términos de lo establecido en los artículos 11 y 24 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, de los títulos de acciones, conforme a derecho

Los documentos presentados con la demanda inicial son los siguientes:

ANEXOS:
4 COPIAS CERTIFICADAS
COPIA SIMPLE DE COPIA DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL
COPIA SIMPLE DE CONSTANCIA DE LA CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE PROPIETARIO
COPIA SIMPLE DEL PREDECEDENTE PARA ACTAR
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 10 481
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 11 099
COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA 21 045
COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTE 11 099/2012
COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTE 21 045/2012
4 TRABAJADOR



Se precisa que el emplazamiento hecho por edictos surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de la última publicación que se realice en el citado Periódico, por lo que se hace necesario que la última publicación de edicto se realice en el citado Periódico Oficial del Estado. Haciéndose saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de 30 treinta días, contados del siguiente al de la última publicación realizada en los términos precitados, quedando en el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, a disposición de la parte demandada, las copias de traslado de la demanda, de los documentos aportados a la misma, a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de treinta días **produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que permite la ley**; en la inteligencia que, dicha notificación surtirá efectos al día siguiente de haberse hecho la última publicación, debiéndose allegar a esta autoridad las constancias relativas a las citadas publicaciones, lo anterior con apoyo en el referido artículo 1070 del *Código de Comercio*. De igual forma, prevéngase a la persona moral codemandada de referencia, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, en caso de no hacerlo así, las subsecuentes de carácter personal se le practicarán conforme a las reglas establecidas en el artículo 1069 del *Código de Comercio*, es decir, por su simple publicación en el Boletín Judicial que se edita por el Tribunal Superior de Justicia del Estado. Doy fe.

La C. Secretario adscrita al Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Licenciada Diana Nailea Flores García





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152954

A las personas morales Bienes Raíces y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Adhogar, Sociedad Anónima de Capital Variable, con domicilio ignorado. En fecha veintitrés de enero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 30/2026, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Mauricio Sifuentes Martínez y Martha Elena Hernández Dávila, en contra de Bienes Raíces y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Adhogar, Sociedad Anónima de Capital Variable, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La declaración judicial de liquidación total del adeudo reconocido en fecha seis (06) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989) vaciada en escritura pública número 7,482 pasada ante la fe del licenciado Cruz Cantú Garza, Titular de la Notaría Pública número 64 con residencia en Monterrey, Nuevo León. b). – La declaración judicial de prescripción de la acción sobre la ejecución de la garantía hipotecaria que pesa sobre la propiedad ubicada en la calle Del Huizache número 640 del Fraccionamiento Los Fresnos Tercer Sector en Apodaca, Nuevo León o cualquier otra acción en contra de los suscritos motivo del reconocimiento de adeudo de fecha seis (06) de abril de mil novecientos ochenta y nueve (1989). c). – La cancelación de la hipoteca que pesa sobre mi propiedad ubicada en la calle Del Huizache número 640 del Fraccionamiento Los Fresnos Tercer Sector en Apodaca, Nuevo León e inscrita en el Registro Público de la Propiedad del estado de Nuevo León con número de inscripción 347, volumen 24, libro 7, sección II gravámenes, unidad Apodaca de fecha diez (10) de julio de mil novecientos ochenta y nueve (1989). d). – El pago de los gastos y costas por la tramitación del presente procedimiento. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del tres de julio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Bienes Raíces y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Adhogar, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: Pagaré 1/2 por \$150,000.00, de fecha 14 de diciembre de 1988; Recibo por la cantidad de \$250,110.00, de fecha 3 de enero de 1990; Pagaré 2/2 por \$250,000.00 de fecha 14 de diciembre de 1988; Acuse de recibo número 5881, por el total de \$250,000.00; Recibo por la cantidad de \$396,875.00 de fecha 3 de enero de 1990; 7 pagarés identificados del 1/8, 2/8, 3/8, 4/8, 5/8, 6/8 y 7/8 por la cantidad de \$250,000.00, cada uno su acuse de recibos; Pagaré identificado 1/8 por \$100,000.00; Recibo número 6633, por el total del \$104,300.00; Certificado de gravámenes; Copia certificada de escritura 7,448; y Copia certificada de escritura 7,482. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengaseles a Bienes Raíces y Derivados, Sociedad Anónima de Capital Variable; y Adhogar, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES	
	Cargo	C. Secretario	
	ID	F14FDC46-F294-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	3030303031303030303030373136383037363233	
Firma	Fecha(UTC/M TY)	10/08/2026 7:32:50pm / 10/08/2026 1:32:50pm	
	Sello	bQkWmpF/ywOkb+ZpySo22CZoR1Tw6wJzG6m/8CWJhF2dRhYB G6fx8+1UJ6N GEgvR0y8HS5fFdk58Jpn9/P50M5v6fcw08lyAuQEwko5QCE3b5Au7MnKHi2Hec JiRIE1BpOOvVu729RYsquiRiw83qbzg+rad17g4H4wfysQ2GRWbo0crB6s+2Tgo oahITFuUdVK8npbycSCWj7kagUdKox0ZVawR3cUwPIQn3pXL76Dnsq5pXrla8Pm Tu+dBrXS+DK9hMdMA8dQm6IRGMhgBQ2Npv5VlryxSNayWWsCvEVmuf4bBo 98061Up7Zy57FKKhO++W6vRAZIQDBsqFJA==	
OCSP	Fecha(UTC/M TY)	10/08/2026 07:32:57 PM / 10/08/2026 01:32:57 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emsor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=F14FDC46-F294-F111-BAC0-061022300097			

Varios

Orden No. 1480

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

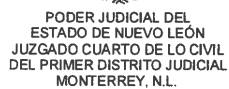
Número de Edicto 153392

A los C. Celestino Piña Vargas y María Guadalupe Oliva Moreno de Piña, con domicilio ignorado. En fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 858/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Jesús Medrano Cruz, en contra de Celestino Piña Vargas y María Guadalupe Oliva Moreno de Piña, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La prescripción positiva a favor del actor, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Azufre número 114, del Fraccionamiento Los Morales 1er Sector, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. b). – La declaratoria judicial del carácter de propietario a favor del actor respecto del bien inmueble ubicado en la calle Azufre número 114, del Fraccionamiento Los Morales 1er Sector, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. c). – La inscripción correspondiente a favor del actor ante el INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Azufre número 114, del Fraccionamiento Los Morales 1er Sector, en el municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del nueve de julio de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte demandada Celestino Piña Vargas y María Guadalupe Oliva Moreno de Piña, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado las correspondientes copias de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: 31 treinta y un recibos de pago; Recibo de gas natural; Certificado de gravamen; y Copia simple de escritura 9,826. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevengaseles a Celestino Piña Vargas y María Guadalupe Oliva Moreno de Piña, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señalen domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se les harán por medio de instructivo que, para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIÁN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

No. Edicto:153392 - DBC5D13E-B3A7-F111-BAC0-061022300097





Varios

Firmante	Nombre C. Secretano	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES	
	D	DAC5013E-B3A7-F111-BAC0-061022300097	
	# Serie	303033035130303030303030373136383037363231	
	Fecha(UTC/M TY)	03/09/2026 a 19:35pm / 03/09/2026 10 a 19:35am	
Firma		Bf0e0aOuPBFfKlAgRnFpYz5kHwBwRmNlRngDyJezpUoPnCnANAKYVWgCvGCJd3uJpWSEt10Bj8kV6SOQALyWdM5e17ghnZwWvGrcP1VIdknB6tU1pimB8T4dQzC230mkvGYLtrUtnR7v3HmCQF7NHEKSMNSL4UJYAJuMhF4YVqhp6H0NsQqEYMA1kIMGTJdWUJfKRCBQNTG71X0wAJ4sxbXqT6SO001JLwMkYpUkZf7XmG30kXWJ62UmpR4Z22HAUVRiKvGp4t0b4KkF5fC1NM07PuLQZ30a0a8edtsf5e0w==	
Sello		03/09/2026 04:19:40 PM / 03/09/2026 10 a 19:40 AM	
	Fecha(UTC/M TY)		
OCSP	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	2751061905577346480265448547625690209902995253	

Valide la firma en <https://www.pentl.gov.mv/calificador/index.aspx?DAC5013E-B3A7-F111-BAC0-061022300097>

No. Edicto: 153392 - DBC5D13E-B3A7-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1473

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

A Enrique Sandoval Quiroz, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Vicente Sandoval Elizondo, con domicilio ignorado. En el Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente judicial número 5/2012, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por Ramiro Guzmán Livas en su carácter de endosatario en procuración de la persona moral denominada IMPEG, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de Vicente Sandoval Elizondo, y por los motivos expuestos en los autos de fecha 29 veintinueve de julio de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar Enrique Sandoval Quiroz, albacea de la sucesión de bienes de Vicente Sandoval Elizondo, por medio de edictos, a fin que en fecha 25 veinticinco de agosto de 2022 dos mil veintidos, se llevó a cabo la audiencia de remate en pública subasta y primera almoneda del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos consistentes en:

FINCA Nº 57883
MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS
TIPO DE INMUEBLE: TERRENO URBANO
CALLE CARRETERA DEL CARREZO
SOLARES Y COLINDANCIAS: 1 y 8
MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 1 y 8 DE LA TERCERA MANZANA AL PONIENTE DE LA LINEA DEL EJIDO Y AL NORTE DE LA CARRETERA AL CARREZO (DE FORMA IRREGULAR) QUE SE DESCRIBE COMO SIGUE: CARREZO (DE FORMA IRREGULAR) QUE SE DESCRIBE COMO SIGUE: PARTIENDO DEL PUNTO A Y HACIA EL NORTE 23.93 COLINDANDO AL ORIENTE CON TERRENO DE LA MISMA MANZANA, HACIA EL PONIENTE 3.00, COLINDANDO AL NORTE, CON TERRENO DEL MISMO SOLAR, PROPIEDAD DE LA VENDEDORA: DE ESTE PUNTO HACIA EL SURESTE 9.40, COLINDANDO AL PONIENTE CON RESTO DEL MISMO SOLAR; DE ESTE PUNTO HACIA EL SUR 8.80 COLINDANDO AL PONIENTE, RESTO DEL MISMO SOLAR; DE ESTE PUNTO HACIA EL ORIENTE: CERRANDO LA SUPERFICIE, 14.70 COLINDANDO AL SUR CON LA CARRETERA EL CARREZO. DERECHOS QUE AMPARA: 100.00% DE PROPIEDAD

Y cuyos datos de registro son:

Sección 1, Número 65072, Legajo 1302, Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, de Fecha 3 de Diciembre de 1992,

A lo que esta autoridad declaró fincado y adjudicado el remate del 50 % cincuenta por ciento del bien inmueble anteriormente descrito a favor de la parte actora material, IMPEG, Sociedad Anónima de Capital Variable, por la cantidad de **\$233,666.66 (doscientos treinta y tres mil seiscientos sesenta y seis pesos 66/100 moneda nacional).**

A fin, de hacerle de su conocimiento la referida resolución, previniéndosele a fin de que dentro del término de 3 días a partir de que surta efectos la última publicación señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del presente procedimiento, en ésta ciudad de Monterrey, Nuevo León, bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se les practicarán en la forma prevista por el numeral 1069 del Código de Comercio, es decir mediante su sola publicación en el Boletín Judicial, Monterrey, Nuevo León, a 4 cuatro de septiembre de 2022 dos mil veintiséis.

Diana Elena García Canales

Secretario del Juzgado Séptimo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado

Orden No. 1466

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153374

En fecha 2 dos de julio del año 2025 dos mil veinticinco, se admitió a trámite en este Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, una ejecución de convenio dentro del expediente judicial número 540/2008 relativo al Juicio oral de divorcio por mutuo consentimiento promovido por Samantha Ruiz Saldaña y Sergio Ismael Contreras Tapia, y posteriormente mediante proveído de fecha 14 catorce de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a Sergio Ismael Contreras Tapia por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial del Estado, a fin de que dentro del término de 3-tres días acuda al local de éste Juzgado, a producir su desahogo de vista a la demanda de ejecución instaurada en su contra, quedando para tal efecto, a disposición de la parte reo la copia simple de demanda y documentación acompañada a la misma, y el escrito presentado en fecha 30 treinta de junio del año 2025 dos mil veinticinco, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaría de este Juzgado. En el entendido de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10-diez días, contados desde el día siguiente al de la última publicación efectuada. Lo anterior de conformidad con el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Asimismo, prevengase a la parte demandada Sergio Ismael Contreras Tapia, a fin de que dentro del término concedido para presente su desahogo de vista señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo así, las notificaciones de carácter personal le serán efectuadas por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos de este juzgado. Lo anterior, de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles.

Licenciado Emanuel Alejandro Morales Colunga.

Ciudadano Secretario del Juzgado Séptimo de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.

EMANUEL ALEJANDRO MORALES COLUNGA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEPTIMO DEL JUICIO FAMILIAR ORAL

No. Edicto:153374 - 6841B57A-2AA7-F111-BAC0-061022300097





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEPTIMO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	EMANUEL ALEJANDRO MORALES COLUNGA	
	Cargo	C. Secretario	
ID	6641B57A-2AA7-F111-BAC0-061022300097		
# Serie	3030303031303030303030353138343635343639		
Firma OCSP	Fecha(UTC/MTY)	03/09/2026 12:00:33am / 02/09/2026 6:00:33pm	
	Sello	C35dDVSj6Tbz0AQJwOFMRH86sU6/NVwhFoDOQdUhxIliBdydNMANoAnAnxPwMxsoMBVBPdb6p9UqsX0HxBPcj+Z0VUI8Jh3SwMdvIqg7+FJIE9sxE1RmFLIicRbA2zOISGUphJE6omkPObNleNm8PSvNdySv6ZnsTtpbaPsX0ByyhbU8vKH77EIBWf9p+cdYQ0ArKtB3jV1tmZfAIRBXBA29iRWV6I8bwhLGOJPctwgF7yhrmNbJkIU2qr7+H0iY00p7HwG0GjSVYninZsIFvTz2cWDSUtiaDYuye8me8PiZ/LKZSgKqprhGYoUhtLg++/2Q==	
	Fecha(UTC/MTY)	03/09/2026 12:00:36 AM / 02/09/2026 06:00:36 PM	
	Respondedor	Servicio OCSP SAT	
	Emissor	AUTORIDAD CERTIFICADORA	
Valide la firma en https://www.pjnl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=6641B57A-2AA7-F111-BAC0-061022300097 # Serie 275106190557734646082654485476256902098969441081			

No. Edicto: 153374 - 6841B57A-2AA7-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1472

02-05-07





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Número de Edicto 153765

EDICTO

AL CIUDADANO OSCAR BENJAMÍN GUTIÉRREZ LEAL.
DOMICILIO IGNORADO

En el Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 veinticuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda radicada bajo el número de expediente judicial 1742/2026, relativo al juicio oral de divorcio incausado que promueve Fabiola Guadalupe Cervantes Reyes en contra de Oscar Benjamín Gutiérrez Leal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111, fracción XII, 612, 614, 989 fracción V, 990, 1040, 1041 y 1042 del Código de Procedimientos Civiles, en acatamiento a lo ordenado mediante auto de fecha 11 once de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles, esta Autoridad tiene a bien determinar que el emplazamiento ordenado en el auto de fecha 24 veinticuatro de junio de 2026 dos mil veintiséis, respecto de Oscar Benjamín Gutiérrez Leal, se haga por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivos tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico "El Porvenir" que se editan en la Ciudad, a fin de que dentro del término de 9 nueve días ocurra al local de éste Juzgado Especializado de Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial del Estado, sito en el sexto piso del Edificio Vali Rent, ubicado de la calle Escobedo 519 sur, en el Centro de Monterrey, Nuevo León, a fin de que manifieste lo que a sus derechos convenga, aclaración hecha de que la notificación realizada de esta forma surtirá sus efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto, quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición de dicha parte demandada las copias simples del escrito inicial de cuenta a efecto de que se imponga de las mismas. Bajo el apercibimiento de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios a saber: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código Procesal Civil.

Monterrey, Nuevo León a 23 de septiembre de 2026

C. Secretario del Juzgado Especializado en Divorcio Incausado del Primer Distrito Judicial Del Estado

Licenciada Mayra Guadalupe García Vega

MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO





PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO ESPECIALIZADO EN DIVORCIO
INCAUSADO DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL

Firmante	Nombre	MAYRA GUADALUPE GARCIA VEGA		
	Cargo	C. Secretario		
	ID	2F9D7F0E-5FB7-F111-BAC0-061022300097		
	# Serie	706A6620636A66330000000000000000000926A		
Firma	Fecha(UTC/M Ty)	23/09/2026 2:57:06pm / 23/09/2026 8:57:06am		
	Sello	X4dIAvDrM9nRXUsldCiuYpHtNd7zWw5PUr72DdLTaQKAHREKvqm/O4pV EE28PINuka7FVLCNU6rUoBHqUhtBJY5V2ySVGqv8GhVQTk89ICXFG+zgB20 xC+uydZcqeZ4CPG717fKR91pAtsECf24SMEKM+pWxjy2ScysKyjk7ya3RnBWs EDJck4TeHnvlX4eXf91Y8VbeJ3PVvAJCXPNGyZIAiqRC+5ERZnW6e6fGR4B9 58qw6OKoXNO+9uL2ebVbE0BvpT7YgDazKvtXInw7116kVIOsVg9LI3Eb/hrc+K8 OYW6BA1s2kqSpruAp7R6oPT811KgyQ2qpNBWLFCISvopmnDZyhvufJZ3q8f3A +dakXmDVP2B5iIT6Wmf7CUHJlxT6PLfOGuH0r7BKZz4zoJKaMbsXieX4rQXhL 23gbKxazhZT0yz38TISHoK4L6xWoR3zTII0ImRwfCczvGkfmUdZXDx/pF1ojD+D m6J/		
OCSP	Fecha(UTC/M Ty)	23/09/2026 02:57:13 PM / 23/09/2026 08:57:13 AM		
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal		
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal		
	# Serie	8100399169072162307		

Valide la firma en <https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=2F9D7F0E-5FB7-F111-BAC0-061022300097>

Orden No. 1476

02-05-07





http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx